

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Dirección Provincial de Hidráulica dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el convenio obrante a fs. 44 a 46 que regirá la forma y condiciones en que se ejecutará la obra: Canalización Arroyo Los Gauchos Partido de coronel Dorrego, que cuenta con proyecto de la mencionada repartición.-

**ARTICULO 2º)** Declárese beneficiarios de la obra a los propietarios detallados a fs. 2 a 6 inclusive, con sus correspondientes superficies, los que deberán abonar el costo emergente de la siguiente manera:

1º) el 10-01-85 – \$a 150 por Ha.-

2º) el 10-04-85 – \$a 62.50 por Ha.-

3º) el 10-07-85 - \$a 62,50 por Ha.-

El pago será fijo para la primera cuota y ajustado con el índice de Precios mayoristas No Agropecuarios, de acuerdo con las variaciones trimestrales que efectúa la Dirección de hidráulica de la provincia, las dos últimas.

**ARTICULO 3º)** Por los motivos y fundamentos expuestos en el exordio de la presente ordenanza, declárese de Utilidad Pública y Pago obligatorio la obra “Canalización Arroyos Los gauchos”, de acuerdo con el convenio que por el Artículo 1º) se faculta suscribir al Departamento Ejecutivo.-

**ARTICULO 4º)** Apruébense los modelos de convenio de pago agregados a fs. 55 y Acta autorización a Dirección de Hidráulica agregada a fs. 56.-

**ARTICULO 5º)** Facultase al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública, privada o concurso de precios, según corresponda. Para dar cumplimiento a las obligaciones emergentes del Art. 3º) del convenio autorizado por el Art. 1º) de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 6º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo a la creación de una cuenta especial denominada “Canalización Arroyo Los gauchos”, cuyo movimiento reflejará el cumplimiento de los derechos y obligaciones que surgen del Convenio que por la presente ordenanza se autoriza.-

**ARTICULO 7º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y fines pertinentes, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 30 de diciembre de 1984